

Segundo.

Los plazos a los que se refiere esta Ley son improrrogables, y se entienden referidos siempre a días naturales, excepto el establecido en el artículo 14.2 de esta Ley para celebrar la sesión constitutiva del Parlamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

En tanto no se constituya el Tribunal Superior de Justicia, los vocales a que se refiere el artículo 8.1.a) serán designados de la siguiente manera:

- a) Dos de entre los Magistrados de la Audiencia Territorial de Sevilla por insaculación celebrada ante su Presidente.
- b) Dos de entre los Magistrados de la Audiencia Territorial de Granada en la misma forma.

Segunda.

La primera designación de los miembros de la Junta Electoral de Andalucía debe realizarse, según el procedimiento previsto en el artículo 8 y la anterior Disposición, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Designados los vocales de la Junta Electoral de Andalucía, se procederá a la constitución de la misma en el plazo de cinco días.

Tercera.

Hasta tanto entren en funcionamiento los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todas las referencias al mismo, contenidas en esta Ley, serán desarrolladas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo existentes en las Audiencias Territoriales de Granada y Sevilla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En todo lo no previsto en esta Ley serán de aplicación las normas vigentes para las elecciones al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, con las adaptaciones y modificaciones derivadas del carácter y ámbito de la consulta electoral al Parlamento de Andalucía y, en este sentido, se entiende que las competencias atribuidas al Estado y a sus Organos y Autoridades se asignan a las correspondientes de la Comunidad Autónoma respecto de las materias que no son competencia exclusiva de aquél.

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

DECRETO 259/1985 de 18 de diciembre, por el que se modifico parcialmente la estructura de la Consejería.

La estructura orgánica de la actual Consejería de Economía e Industria se reguló mediante el Decreto 292/1984, de 6 de noviembre. Sin embargo, la experiencia derivada de la actividad diaria en el ejercicio de las competencias asignadas a dicho Consejería por el Decreto 60/1984, de 20 de marzo, hace aconsejable, en aras de una mayor racionalidad y economía administrativa, modificar parcialmente la estructura vigente refundiendo unidades con tareas afines a la vez que se refuerzan otras cuyas cargas de trabajo así lo requieren.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria de conformidad con los informes de la Consejería de la Presidencia y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de diciembre

DISPONGO

Artículo Primero. Se suprime la Dirección General de Coopera-

ción Financiera con los Entes Locales de la Consejería de Economía e Industria.

Artículo Segundo. Las competencias que venía desempeñando el Centro Directivo suprimido, a las que se refiere el artículo séptimo apartado primero, del Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, pasarán a depender de la Dirección General de Política Financiera, excepto las de participación en la coordinación de los Planes de actuación plurisectorial a nivel local, comarcal y provincial, y de coordinación y planificación de la actividad económico-financiera de las Corporaciones Locales en el marco del Plan Económico de Andalucía, que serán asumidas por la Viceconsejería en cuanto se refiere a coordinación y por la Secretaría General de Planificación Económica y de Coordinación con las Comunidades Europeas en lo relativo a planes y estudios de carácter económica.

Artículo Tercero. Dentro de la Dirección General de Política Financiera, además de los ya existentes previstos en el artículo sexto, apartado tercero, del citado Decreto 292/1984, se crea el Servicio de Cooperación con los Entes Locales.

Artículo Cuarto. Dependiente de la Viceconsejería de Economía e Industria, se crea el Servicio de Coordinación, como órgano de apoyo para el seguimiento y coordinación de las actividades de los distintos Centros Directivos, así como para la coordinación de las relaciones con otras Consejerías e instituciones en general.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria para dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se aprueban diversas tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Comisión Provincial de Precios de Cádiz reunido el día 13 de diciembre de 1985, resolvió aprobar las nuevas tarifas relacionadas a continuación:

AGUA POTABLE

1. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz)  
Concepto  
Medina Sidonia

Consumo Doméstico  
Mínimo 14 m<sup>3</sup>/bimestre 420 pts/bimestre  
Más de 14 " 30 pts/m<sup>3</sup>

Consumo Industrial  
Mínimo de 20 m<sup>3</sup>/bimestre 640 pts/bimestre  
Más de 20 " 32 pts/m<sup>3</sup>

Abonados de Obras  
Mínimo de 24 m<sup>3</sup>/bimestre 816 pts/bimestre  
Más de 24 " 34 pts/m<sup>3</sup>  
Cuota de Mantenimiento de contador 20 pts/bimestre

Benalup de Sidonia, San José de Molcocinado y Bañolejos  
Consumo Doméstico  
Mínimo 14 m<sup>3</sup>/bimestre 336 pts/bimestre  
Más de 14 " 24 pts/m<sup>3</sup>

Consumo Industrial  
Mínimo de 20 m<sup>3</sup>/bimestre 560 pts/bimestre  
Más de 20 " 32 pts/m<sup>3</sup>

Abonados de Obras  
Mínimo de 24 m<sup>3</sup>/bimestre 696 pts/bimestre

Más de 24 " "	29 pts/m <sup>3</sup>
Cuota de Mantenimiento de contador	20 pts/bimestre
2. Ayuntamiento de Algar (Cádiz)	
Concepto	Tarifa aprobada
Mínimo facturable para uso doméstico	12 m <sup>3</sup> /bimestre
Mínimo facturable para uso industrial y agrario	20 m <sup>3</sup> /bimestre
Precio único del m <sup>3</sup> , sin variación	24'40 pts/m <sup>3</sup>
3. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	
Concepto	Tarifa aprobado
Por cada m <sup>3</sup> de exceso sobre 4 m <sup>3</sup> /mes	34 pts
Mínimo facturable 4 m <sup>3</sup>	35 pts/m <sup>3</sup>

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 18 de diciembre de 1985, por la que se aprueban tarifas de Agua Potable al municipio de Armilla (Granada).

El Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Comisión Provincial de Precios de Granada reunida el día 9 de

diciembre de 1985, resolvió oprobear las nuevas tarifas relacionados a continuación:

Agua Potable	
Ayuntamiento de Armilla (Granada)	
Concepto	Tarifa aprobada
Canon de acometida	4.485 pts
Uso doméstico	
De 0 a 15 m <sup>3</sup> /trimestre	18 pts/m <sup>3</sup>
De 16 a 30 m <sup>3</sup> /trimestre	23 pts/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /trimestre	28 pts/m <sup>3</sup>
Cuota de Servicio/trimestre	135 pts
Uso industrial	
De 0 a 30 m <sup>3</sup> /trimestre	37 pts/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /trimestre	41 pts/m <sup>3</sup>
Cuota de Servicio/trimestre	270 pts

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 263/1985 de 18 de diciembre, por el que don Roberto Barceló Aguilar cesa como delegado provincial de la Consejería en Málaga, par pose a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 138/1983, de 6 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. Roberto Barceló Aguilar, como Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Málaga, par pose a otro destino.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

DECRETO 264/1985 de 18 de diciembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Málaga a don Juan Miguel Rodríguez Rodríguez.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 138/83, de 6 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Juan Miguel Rodríguez

Rodríguez como Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Málaga.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

DECRETO 271/1985 de 18 de diciembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Málaga a don Roberto Barceló Aguilar.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 86/1985, de 15 de abril, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de diciembre de 1985.

DISPONGO

Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria en la provincia de Málaga a D. Roberto Barceló Aguilar.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de

octubre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por lo que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarias. (BOJA núm. 105, de 8.11.85)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página número 3089, plazas números 19, 20 y 21, en los renglones 3, 4 y 3 respectivamente, dice:

«... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de ...»  
debe decir:

«... Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en el Colegio Universitario de La Rábida (Huelva) de ...»

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

**CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos docentes universitarios. (BOJA núm. 117, de 10.12.85)**

Advertidos errores en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3573, plaza número 13, en el renglón 5, dice:

«... disciplina de Historia Moderna...»

debe decir:

«... disciplina de Historia Moderna de España y Andalucía...»

En la página número 3574, plaza número 28, sustituir a partir del renglón 5 y hasta el final del párrafo correspondiente, dice:

«... Impartir docencia de Medicina Preventiva y Social...»

debe decir:

«... Impartir docencia en la asignatura de Higiene y Sanidad Ambiental en la Facultad de Farmacia, realizar investigación en el campo de la Medicina Preventiva y Salud Pública con especial dedicación a las áreas de la Ecología Humana y la Higiene y Sanidad Ambiental y Técnicas de Saneamiento para favorecer la prevención de las enfermedades humanas.»

En la página 3574, plaza número 2, renglón 3, dice:

«... Análisis Matemático (Matemáticas). Actividades ...»

debe decir:

«Análisis Matemático. Actividades ...»

En la página 3574 plaza número 4 y página 3575 plazas números 5 y 6 en el renglón quinto de las tres, dice:

«... teórica y práctica de Educación Física ...»

debe decir:

«... teórica y práctica de Didáctica de Educación Física ...»

Sevilla, 23 de diciembre de 1985

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

**RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba pliego de cláusulas administrativas particulares tipo, para la contratación directa de obras.**

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratos de obras, previa informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1984 de 12 de junio.

#### HE RESUELTO:

1°. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que será de aplicación a todas los contratos de la Agencia de Medio Ambiente que tengan por objeto la realización de Contratos de obras que se formalicen al amparo del Decreto 923 de 1965, de 8 de abril por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, modificado parcialmente por Ley 5/1973 de 17 de marzo y Ley 5/1983 de 29 de junio y del Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre.

2°. El Pliego se ajustará al que se une como Anexo en la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 1985.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

#### ANEXO

#### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### PARA CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS

#### CLAUSULA PRIMERA

Es objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ejecución de las obras de \_\_\_\_\_ a realizar en el monte denominado \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto que, redactado al efecto, se encuentra incorporado al expediente de contratación.

Tendrán carácter de documentos contractuales, además de

este Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares, los planos y los cuadros de precios.

#### CLAUSULA SEGUNDA

El Presupuesto formulada para la Ejecución de la Obra asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas y será distribuida en las anualidades \_\_\_\_\_.

#### CLAUSULA TERCERA

En el Plan de Trabajos de 198\_\_\_\_\_ a realizar por la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.) en \_\_\_\_\_ aprobado por la superioridad y a financiar con cargo al Presupuesto del Organismo, figura consignación necesaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la Agencia de Medio Ambiente por el cumplimiento del contrato. La constancia expresa de la existencia de crédito presupuestario preciso para lo anteriormente expuesto, se acreditará de forma fehaciente por la Sección de Contabilidad.

#### CLAUSULA CUARTA

El plazo total de ejecución de las obras será de \_\_\_\_\_ meses y empezará a contarse a partir del acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Contratos del Estado.

No se realizarán recepciones parciales provisionales. Las certificaciones parciales de obra tienen la concepción de pago a buena cuenta y ni implican, en ningún caso, recepción parcial provisional.

#### CLAUSULA QUINTA

Los pagos al contratista se producirán una vez aprobadas las cuentas en firme que se deriven de los certificaciones de obras practicadas.

#### CLAUSULA SEXTA

Las causas de resolución del contrato al que se refiere el presente pliego serán las establecidas con carácter general en el artículo 52 de la vigente Ley de Contratos del Estado y en el artículo 157 de su Reglamento de ejecución.

#### CLAUSULA SEPTIMA

Las penalidades administrativas que se aplicarán serán las establecidas con carácter general en el artículo 138 del Reglamento citado.